



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), agosto veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2018-00072-00  
Auto No. 898*

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, el juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 518 del C.G.P. se DISPONE:*

*Que el extremo demandante notifique por aviso al demandado del escrito contentivo de la solicitud de partición adicional junto con todos sus anexos como también de este proveído, sujeto procesal (accionado) al cual se le correrá traslado por el término de diez (10) días en la forma prevista en el canon 110 ibídem.*

*Téngase en cuenta que tal acto procesal debe cumplir los presupuestos consagrados en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con lo estipulado en la ley 2213 de 2022.*

*Por Secretaría contabilícese adecuadamente los términos.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725939fbf92afa3035f559a89c79777b77b6730320bc75ae2d4eb752cff48eb1**

Documento generado en 25/08/2023 10:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>